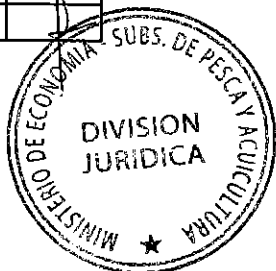


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA



RECTIFICA RES. EX. N° 2.163 Y N° 2.270 DE 2015 DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJÓ 2° NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2015".

VALPARAISO, 10 NOV. 2015

R. EX. N° 3035 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de presupuestos para el sector público año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en la Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en las Res. Ex. N° 1.343 de fecha 14 de mayo, N° 1.564 de fecha 16 de Junio, N° 1.756 de fecha 1° de Julio, N° 1.936 de fecha 15 de Julio, N° 1.956 de fecha 21 de Julio, N° 2.163 de fecha 11 de agosto, N° 2.168 de fecha 11 de agosto, N° 2.238 de fecha 13 de agosto, N° 2.387 de fecha 31

de agosto, N° 2.342 de fecha 25 de agosto, y N° 2.270 de fecha 17 de Agosto, todas de 2015, todas de ésta Subsecretaría; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los

cuales, de los cuales la suma de hasta M\$1.000.000.- (Mil millones de pesos), se destinaron para implementar el Programa de Capacitación año 2015.

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7º de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento establecido en el D.S. Nº 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), celebraron, con fecha 20 de abril de 2015, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, por la suma de M\$620.000.- (Seiscientos veinte millones de pesos), el que fuera autorizado por Res. Afecta Nº 12 de fecha 2 de Junio de 2015 de ésta Subsecretaría, tomada razón por Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 26 de Junio del mismo año.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó la Res. Ex. Nº 1.343 de fecha 14 de Mayo de 2015, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; las que fueron posteriormente modificadas en virtud de la dictación de la Res. Ex. Nº 1.564 de fecha 16 de Junio de 2015, que adecua los requisitos del Programa a la modificación reglamentaria contenida en el D. S. Nº 58 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, elaboró las nóminas de seleccionados que cumplieron con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, habiéndose fijado dichas nóminas a través de la dictación de las Res. Ex. N° 1.564 de fecha 16 de Junio, N° 1.756 de fecha 1° de Julio, N° 1.936 de fecha 15 de Julio, N° 1.956 de fecha 21 de Julio, N° 2.163 de fecha 11 de agosto, N° 2.168 de fecha 11 de agosto, N° 2.238 de fecha 13 de agosto, N° 2.387 de fecha 31 de agosto, y N° 2.342 de fecha 25 de agosto, todas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que por su parte, mediante Res. Ex. N° 2.270, N° 2.384 y N° 2.514 de 2015, se fijaron nóminas de postulantes rechazados tanto para el beneficio principal, como para el beneficio complementario de becas.

Que la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado la existencia de un error de transcripción en las Res. Ex. N° 2.163 de 2015, que fijó la 2° nómina de beneficiarios del Programa de Capacitación año 2015, y N° 2.270 de 2015 que fijó la 1° nómina de rechazados del programa, en tanto respecto de la beneficiaria Sra. Ángela Sala cabrales, Cédula de Identidad N°14.355.959-9, no se consideraron los antecedentes que dentro del plazo establecido para la postulación, presentó para efectos de acceder al beneficio complementario de Becas, respecto de sus hijos Cristian Esteban y Estefanía Belén, ambos Mardones Sala, solicitando a través de su Informe (UPI) N° 55/2015, la corrección de éste error de transcripción, incorporándola como beneficiaria respecto de su hijo Cristian Esteban Mardones Sala, y rechazándola respecto de su hija Estefanía Belén Mardones Sala.

Que revisados los antecedentes del caso en comento, es posible constatar que con fecha 24 de Junio de 2015, dentro del plazo fijado para postular (cuyo vencimiento fue el día 24 de Julio de 2015, según Res. Ex. N° 1.756/2015), doña Ángela Sala Cabrales postuló al **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, presentando toda la documentación exigida en éste tanto para optar al beneficio principal, como asimismo para optar al beneficio complementario de becas, no habiéndose incorporado en las Res. Ex. N° 2.163/2015 y N° 2.270/2015, el resultado de dicha evaluación, a pesar de haberse efectuado por la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero.

Que tenida a la vista la carpeta de postulación de la beneficiaria, es posible advertir que ésta presentó dos certificados de alumno regular de sus hijos

Cristian Esteban Mardones Sala, y Estefanía Belén Mardones Sala, según exige el artículo 17 N° 4 letra b) de las Bases del Programa, pero sólo el primero de ellos cumple con lo exigido en éste numeral, en orden a tratarse de un documento original, por contar con timbre y firma del Director del Establecimiento Educacional, Sr. Jaime B. Navarro e Vera, lo que no ocurre con el segundo certificado asimismo tenido a la vista.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a Derecho rectificar las Res. Ex. N° 2.163 de 2015, de ésta Subsecretaría, incorporando en su resolutivo N° 1, letra C) como beneficiaria del beneficio complementario de becas a doña Ángela Sala Mardones, respecto de su hijo Cristian Esteban Mardones Sala, y N° 2.270, incorporando en su resolutivo N° 1, numeral 1.5 letra B) como rechazada del beneficio complementario de becas a doña Ángela Sala Mardones, respecto de su hija Estefanía Belén Mardones Sala.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1. RECTIFÍCASE** en el resolutivo N° 1 letra C) de la Res. Ex. N° 2.163 de 2015 de ésta Subsecretaría, en el sentido de incorporar en su resolutivo N° 1, letra C) como beneficiaria del beneficio complementario de becas a doña Ángela Sala Mardones, respecto de su hijo Cristian Esteban Mardones Sala, debiendo quedar como a continuación se indica.

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	D/V	HIJO	EDUCACIÓN	MONTO (\$)	TOTAL BECAS (\$)
4	SALA CABRALES	ANGELA	14.355.959	9	CRISTIAN ESTEBAN MARDONES SALA	BASICA	200.000	200.000

2. **RECTIFÍCASE** la Res. Ex. N° 2.270 de 2015, en su resolutivo N° 1.5 letra B), incorporando en su resolutivo N° 1, numeral 1.5 letra B) como rechazada del beneficio complementario de becas a doña Ángela Sala Mardones, respecto de su hija Estefanía Belén Mardones Sala, quedando como a continuación se indica:

	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>d/v</b>	<b>CAUSAL</b>
2	SALA CABRALES	ANGELA	14.355.959	9	Incumplimiento art. 17 N° 4 letra b), de las bases, presenta certificado de alumno regular de hija ESTEFANIA BELEN MARDONES SALA, sin firma ni timbre de la Institución Educacional.

3. **MANTENGASE VIGENTE** las Res. Ex. N° 2.163 y N° 2.270 de 2015 de ésta Subsecretaría, en todo aquello no rectificado por la presente resolución.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA,  
CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura